

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Table with 2 columns: Duration (Por un año, Por medio año, Por tres meses, Por un mes) and Price (260 rs., 130, 65, 22).

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Region (En las provincias, En Canarias y Baleares, En Indias) and Price (Por un año, Por medio año, Por tres meses).



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Habiéndose decretado por S. M. en la circular expedida á las audiencias en 29 de Enero de 1844 que se procediese á la formacion de la estadística criminal...

La exposicion con que empiezan estos trabajos estadísticos es la que sigue:

SEÑORA: Desde que tuve la honra de ser nombrado Ministro de V. M. formé el propósito de emprender las mejoras que las circunstancias permitiesen en la administración de justicia...

Tengo pues la honra de presentar á la augusta consideracion de V. M. el fruto de estos trabajos, que aunque escaso y defectuoso, producirá desde luego alguna utilidad, y de seguro se mejorará sucesivamente hasta el punto de conseguirse la formacion de una buena estadística.

El principal defecto de la que hoy someto á la atencion de V. M. es inevitable en esta clase de trabajos cuando se emprenden por primera vez. Hablo de la falta de comparacion entre el estado de la administración de justicia criminal por lo respectivo al año de 1845, á que se refiere, y el que ha tenido en otros años anteriores.

Dando principio por las tareas que han ocupado al tribunal supremo en el año de 1845, se observa que es muy reducido el número de las causas falladas en aquel periodo; porque siendo justiciables de este tribunal solamente las personas constituídas en dignidad elevada, es consiguiente que el número de delitos sea muy reducido, y por lo tanto muy corto el de las causas criminales falladas: 21 tan solo son estas, en las cuales han sido juzgadas hasta 26 personas, y de ellas corresponden, 1 á la clase de RR. obispos, 5 á la de magistrados, 4 á la de gefes

supremos de Hacienda pública, 11 á la de gefes políticos, y 5 á la de intendentes.

De todos estos, 5 han sido procesados por abusos de autoridad, 4 por connivencia en defraudacion del erario, 1 por desfalco y dilapidacion de fondos del Estado, 11 por excesos en el ejercicio de cargos públicos, y 5 por faltas ó defectos en la administración de justicia.

Las absoluciones pronunciadas en estas causas son 15, y 1 sobreesimiento por muerte del acusado; y las penas impuestas 17, con la distincion siguiente: 1 de presidio peninsular, 1 de prision, 5 de inhabilitacion perpetua ó temporal, 1 de suspension, 12 de condenacion de costas, y 12 de apercibimiento ó prevencion; y aunque el número total asciende á 17, las absoluciones y sobreesimientos á 14, y los procesados solo han sido 26, no es de extrañar esta diferencia, porque á algunos se han impuesto á la vez dos diferentes condenas.

Tal es el resultado de los trabajos del primer tribunal del reino en la parte contenciosa de la administración de justicia criminal.

Pasando ahora á observar el resultado de los procedimientos de las audiencias, se nota que en toda la Peninsula é islas adyacentes el número total de acusados por toda clase de delitos, cuyas causas se han fallado en el expresado año, asciende á 58,620. Si este número se compara con el de 12.119,759 habitantes, que es el que se calcula segun los datos estadísticos de la division territorial hecha en 1854, resulta el término proporcional de 1 procesado por cada 514 habitantes. Pero si este cómputo pudiera hacerse hoy por el verdadero número de almas que pueblan nuestra Peninsula é islas inmediatas, que por cierto es en el día considerablemente mayor que en el año citado, la proporcion debería ser de 1 por cerca de 400; circunstancia que debe tenerse muy en cuenta, pues que manifiesta que no es tanta la criminalidad que proporcionalmente se nota en nuestro país si la comparamos con el resultado que arroja la estadística de otras naciones que se suponen mas adelantadas en civilizacion y en la bondad de sus instituciones y leyes penales.

Ya se ha dicho que el número total de acusados asciende á 58,620: de ellos han sido absueltos libremente 3,277: penados presentes 28,250, y prófugos ó contumaces 3,455. Pasando ahora á distribuir el número total de acusados, asignando á cada territorio de audiencia el que le es respectivo y á de lucir las proporciones que les corresponden, segun la poblacion relativa, se puede hacer con exactitud el cómputo que se representa en el siguiente estado:

Table with 4 columns: Audiencias, Número de almas, Número de acusados, and Números proporcionales. Rows include Pamplona, Madrid, Cáceres, Albacete, Granada, Burgos, Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Valencia, Coruña, Canarias, Mallorca, Barcelona, Oviedo, and a Total row.

La tabla antecedente demuestra, Señora, á primera vista cuáles son los territorios en que proporcionalmente ha habido mayor número de criminales, y cuáles los que han tenido la suerte de que en ellos se cometan menos delitos. Cúntanse entre los primeros los territorios de Pamplona y de Madrid, donde la proporcion del número de acusados está en razon de 1 por cada 192 habitantes, y de 1 por 199, lo cual no es de extrañar si se atiende á que Navarra ha sido por espacio de muchos años el centro y foco de una guerra tenaz y sanguinaria, que ha desmoralizado en gran manera las sencillas costumbres de aquellos honrados habitantes, si se considera respecto de la corte que esta es por lo comun una especie de asilo donde se refugia gran número de personas que buscan medios ilícitos de vivir lanzados de sus provincias por la pobreza y por los extravíos á que han dado pábulo las mal apagadas pasiones políticas, y si se atiende por último á que en los montes inmediatos, y en especialidad en los de Toledo, se han abrigado por mucho tiempo numerosas cuadrillas de bandidos, restos, ya por fortuna extinguidos, de la pasada guerra civil.

Por el contrario, el ánimo se complace al considerar que en el territorio de Oviedo, en aquellas escarpadas montañas, los acusados guardan la proporcion de 1 por cada 898 habitantes; ventaja debida á la laboriosidad y sumiso carácter de sus morado-

res, y al observar tambien que en el territorio de Barcelona, donde la industria ha hecho tan prodigiosos progresos, y donde los habitantes de aquellas pobladas provincias son tan laboriosos y morigerados, estan los reos en proporcion de 1 por cada 825 personas.

Siempre las observaciones y cálculos con relacion á toda la Peninsula é islas adyacentes, los absueltos estan con respecto á los acusados como 1 á 6; y no exceden una vigésima parte los absueltos de la instancia á los que lo han sido libre y absolutamente.

De los penados, los reos contumaces ó prófugos siguen respecto de los presentes la proporcion de 1 á 8.

Comparados los reincidentes con la totalidad de acusados, estan en proporcion de 1 á 12: cerca de la mitad han reincidido en el mismo delito, y algunos mas de la mitad en otro diferente.

Atendiendo á la edad de los acusados, se observa que una sexta parte de la totalidad son de 10 á 20 años; que exceden de las cuatro séptimas partes los de 20 á 40, y no llegan á la quinta los del tercer periodo.

En cuanto á la diferencia del sexo, se nota que las mugeres acusadas, si se comparan con los hombres, estan en proporcion de 1 á 10.

Acercas de la instruccion de los reos no son exactos los datos que resultan, ya porque no ha sido costumbre averiguar en los procesos la circunstancia de si los encausados saben solo leer, y ya tambien porque muchas audiencias han anotado únicamente los que saben leer y escribir; de modo que no es posible asegurar que todos los restantes carezcan de esta instruccion, aunque siempre se deduce el convencimiento de ser mayor el número de los que no saben leer.

Respecto de los reos cuya profesion se especifica, aparecen que los profesores de ciencias y artes liberales estan comparativamente á los de las artes mecánicas y ocupaciones de otro género como 1 á 15. Y es de notar que no en todos los procesos se ha inquirido dicha circunstancia, por lo que es menor el número de los referidos que el total de acusados, aun deducidos los contumaces, cuyas cualidades quedan por punto general ignoradas.

Ya se han expuesto los resultados generales relativos al número total de acusados, comparándolos con la poblacion y con la suma de los absueltos. Ahora toca examinar el número de penas de cada clase impuestas á los procesados. De advertir es para este cómputo que todos los penados ascienden á 51,684, y los absueltos á 6,936, que juntos componen 58,620, número total de acusados.

Las penas impuestas han sido 55,021, divididas en las clases siguientes:

- 6,555 de cárcel.
6,162 de apercibimiento.
4,574 de redencion pecuniaria y multa.
5,855 de presidio correccional.
5,218 de prision sufrida.
2,670 de presidio peninsular.
484 de presidio en Africa.
477 de id. id. con retencion.
351 de vigilancia.
227 de muerte.
221 de inhabilitacion ó privacion de empleo.
217 de destierro y confinamiento.
4 de extrañamiento.
55,021

Y no es extraño sea mayor el número de las penas impuestas que el de los penados, porque á un mismo acusado se han impuesto á un tiempo dos y mas castigos. Tampoco lo es que sea tan excesivo el número de fallos en que se han impuesto la última pena y la inmediata, porque la mayor parte han recaido en reos prófugos, y no se han hecho efectivas estas terribles condenas.

Ya se ha visto que los condenados á muerte han sido 227, de modo que resultan en proporcion de 1 á 170.

Los penados á presidio correccional estan en razon de 1 á 19: los del peninsular de 1 á 14: los de Africa en la de 1 á 30; y los que de estos lo han sido con cláusula de retencion en la de 1 á 81.

Solamente cuatro han sido las penas de extrañamiento, y su proporcion es de 1 á 9,654.

Los condenados á destierro ó confinamiento aparecen en razon de 1 á 6.

Han sido inhabilitados ó privados del empleo 1 por 175 de los acusados.

Se ha declarado por bastante pena la prision sufrida en proporcion de 1 á 12.

Las multas aparecen impuestas en razon de 1 á 6 próximamente.

Las penas declaradas redimibles con la pecuniaria ofrecen la razon de 1 á 8.

Han sido sujetos á la vigilancia de las autoridades en proporción de 1 á 154.

V por último los aprehendidos resultan en proporción de 1 á 6. Entrando ahora en el exámen del número de delitos juzgados en todo el año de 1845, se nota que lo han sido 14,005; y no es de extrañar sea menor que el número de acusados por ser tan común cometerse aquellos con el auxilio de cómplices.

De notar es también, y esta observación podrá ser muy útil para la adopción de medidas preventivas, que comparado el número de armas prohibidas con las de uso lícito, y los instrumentos contundentes con que se han ejecutado los delitos, es mucho menor el de aquellas, pues de las 1,490 armas de fuego aprehendidas, las 578 han sido de uso ilícito, y de uso permitido las 912 restantes: de las armas blancas 1,297 son de uso ilícito, y 2,755 de uso permitido; y hasta 5,184 llega el número de instrumentos contundentes, y á 1,180 el de los demás instrumentos ó medios empleados en los actos criminales.

Una idea consoladora se presenta al considerar el número de objetos venenosos con que se han cometido los delitos, pues se ve que solo llegan á 29; cantidad muy corta por cierto si se atiende á la totalidad de aquellos.

Pasando ahora á observar la clase de delitos por que han sido acusados todos los comprendidos en estas notas estadísticas, dividiré aquellos en 11 clases principales para que se pueda ver de una ojeada el resultado que ofrecen:

1. Delitos políticos.—Los acusados por los delitos políticos llegan al número de 600, en los cuales se comprenden los de conspiración ó sedición, expresiones, gritos y voces subversivas ó sediciosas y propalación de noticias alarmantes, infidencia ó inteligencia con los enemigos del Estado, y otros delitos de este género no especificados.

2. Contra la religión.—A 202 llega el número de los acusados por delitos contra la religión, y en ellos se comprenden los de blasfemia, inhumación clandestina de cadáveres, perjurio, sacrilegio é irreverencia, y otros de esta clase.

3. Contra la tranquilidad, el orden y la legalidad.—Los acusados por estos delitos son bastante numerosos, pues ascienden hasta 5,620, y en ellos están comprendidos los abusos de autoridad, excesos y faltas en el desempeño de empleos, cargos y oficios públicos, uso de armas prohibidas, asonada, motín y tumulto sin objeto político; desacatos é injurias á las autoridades, eclesiásticas, empleados y agentes del Gobierno en el ejercicio de sus cargos; desobediencia simple á las autoridades ó á la justicia; fuga simple ó con violencia y escalamiento de cárcel y presidio; juegos prohibidos, pasquines, resistencia simple á la justicia, receptación de rebeldes y criminales, soborno y cohecho de funcionarios públicos que no son del orden judicial, vagancia y mala conducta, venta de pasaportes, violación ó allanamiento de domicilio, y otros delitos de esta clase no expresados.

4. Contra la Hacienda pública.—El número de reos juzgados por este género de delitos es el de 2,548, en los cuales están comprendidos el contrabando, la defraudación y otros de esta especie, siendo de notar que ni un solo acusado de los juzgados por las audiencias lo ha sido por connivencia ó infidelidad, ni por dilapidación ó peculado.

5. Contra la salud pública.—Muy pocos son los delitos de esta clase juzgados por los tribunales, pues solo llega á 35 el número de los reos de contravención ó infracción de los reglamentos de medicina, cirugía y farmacia.

6. Contra las personas, la seguridad individual y el honor.—Desgraciadamente los delitos contra las personas son los mas numerosos, pues ascienden á 17,683 los acusados por amenazas, desafíos, detención arbitraria, envenenamiento, exposición de prole, fuerza ó violencia contra la libertad personal, golpes y malos tratamientos, heridas, homicidio alevoso, simplemente voluntario, por imprudencia punible casual, infanticidio, injurias verbales, mutilación voluntaria, particidio, riñas y peleas sin heridas ni malos tratamientos de obra, suicidio, violencia para coartar á los ciudadanos en el uso de sus derechos, y otros delitos de este género no especificados.

Pero al paso que se nota el considerable número de delitos cometidos contra las personas, la seguridad individual y el honor, puede hacerse una observación, de la cual se deducen lisonjeras consecuencias: 24 solamente han sido los suicidios cometidos en todo el año á que se refieren estos apuntes estadísticos. En nuestros dias, en que este exceso ha llegado ya á ser tan frecuente en otras naciones cultas, donde se cuentan centenares de desgraciados inertes por efecto de su propio frenesí, por el extravío de las pasiones, la relajación de la moral cristiana, la pobreza y tantas otras causas, es muy satisfactorio ver que solo lleguen al número de 24 los que han tenido en España la desgracia de atentar contra su vida.

7. Contra la propiedad.—No son tan numerosos los reos acusados por delitos contrarios á la propiedad; pero ascienden á 10,425. Cuentanse en estos los que han sido procesados por abigeato, estafas ó engaños por personas particulares, estelionato, hurto simple, enriquecido y doméstico, incendio voluntario y casual, robo en poblado y en despoblado, tala y daños en los montes, arbolados, sembrados y paseos públicos, y otros de esta clase.

8. Contra la administración de justicia.—Pocos son los procesados por los delitos contra la recta administración de justicia, pues solo se cuentan 67 reos de abusos cometidos contra aquella y soborno de testigos, y ninguno lo ha sido de los feos delitos de cohecho y prevaricato.

9. De falsedad.—Quientos sesenta y dos son los acusados por falsificación de moneda, falsedad y denuncia calumniosa, falsificación de firmas, instrumentos y documentos públicos, falsificación de documentos hechos por escribanos y otros funcionarios públicos, expedición de moneda falsa, usurpación de funciones ó cargos, y otros delitos de este género.

10. De incontinencia y contra las buenas costumbres.—Las personas juzgadas por adulterio, amancebamiento, bigamia, estupro simple ó con violencia, lenocinio, prostitución, raptor, sodomía y bestialidad han llegado á la suma de 962.

11. De imprenta.—Por último, solo á 11 personas se ha juzgado como reos de abusos de la libertad de imprenta, de las cuales los 10 lo han sido en la corte, y 1 en el territorio de la audiencia de Canarias.

Examinando ahora los datos relativos á los indultos y rebajas concedidos en todo el año de 1845, se observará que han sido:

- 13 los reos indultados.
61 los presidiarios á quienes se les ha rebajado algun tiempo del señalado en sus condenas, y
1 ha obtenido conmutación de pena.
De los 13 que han obtenido la Real gracia de indulto:
4 han sido reos de delito de homicidio.
1 de robo.
2 de malos tratamientos.
4 de armas prohibidas.

- 1 de receptación de malhechores.
1 de estafas.
1 de heridas.
2 de falsificación.
1 de suplantación, y
1 de conspiración.

- De los 18 indultados han sido juzgados:
4 por la audiencia de Madrid.
1 por la de Albacete.
1 por la de Burgos.
1 por la de Cáceres.
5 por la de Granada.
5 por la de Valencia.
2 por la de Zaragoza, y
1 no ha sido juzgado por ningún tribunal por haber obtenido el indulto antes de instruirse sumario.

Quince de los que obtuvieron indulto lo consiguieron á su instancia, y 3 reos de muerte á propuesta de las audiencias de Madrid, de Burgos y de Granada, siguiéndose la antigua costumbre que han observado los augustos predecesores de V. M. de conceder el Real perdón con motivo de la celebridad del viernes Santo.

- De los 61 reos, cuyas condenas han sido rebajadas, han obtenido esta gracia:
19 á su instancia:
42 á propuesta de la dirección general de Presidios, y á
1 le fue conmutada la pena á su solicitud.

- 62
De los 18 indultados lo han sido de las penas siguientes:
4 de pena capital.
5 de la de presidio.
5 de prisión.
1 de destierro.
2 suspensión de cargo ó oficio.
1 no llegó á imponersele pena.

- 18
Los 61 presidiarios rebajados han sido sentenciados por los delitos que á continuación se expresan:
2 por conspiración.
12 por homicidio.
1 por disparo de armas abusivamente.
20 por robo.
1 por complicidad en la venta de un sustituto.
1 por hurto.
10 por golpes y malos tratamientos.
1 por estupro é incesto.
1 por haber hecho llaves falsas.
1 por uso de armas prohibidas.
4 por falsificación.
5 por varios delitos leves.
1 por suplantación.

- 61, y
1 obtuvo conmutación de la pena que se le impuso por haber facilitado pasaporte á un procesado.

- 62
De todos estos delinquentes, el número sentenciado por cada audiencia es el que sigue:
9 por la de Madrid.
6 por la de Albacete.
4 por la de Barcelona.
4 por la de Burgos.
5 por la de Cáceres.
5 por la de Granada.
1 por la de Oviedo.
2 por la de Pamplona.
9 por la de Sevilla.
14 por la de Valencia.
5 por la de Valladolid.
4 por la de Zaragoza.

62
Tal es, Señora, el resultado que ofrecen los trabajos de los tribunales de la Península é islas y balears por lo respectivo á la administración de justicia criminal, considerados en su totalidad y vistos de una rápida ojeada; y tal el uso que se ha hecho en todo el año á que se refieren estos datos de la alta prerrogativa de la corona. El Ministro que suscribe desearia poder aspirar á la gloria de presentar á la augusta consideración de V. M. un cuadro exacto y acabado de los innumerables objetos que deben ocupar un lugar en esta clase de estadísticas, y hacer todas las comparaciones y formar todos los cálculos que tan útiles son para sondear en las causas productoras de los delitos, y conocer los medios de disminuirlos algun tanto. Pero la premura con que estos trabajos se han hecho, así por los tribunales como por el Gobierno, ocupados siempre en las perentorias atenciones del momento, y la circunstancia que no debe V. M. olvidar para acoger con indulgencia este pequeño ensayo de ser ahora la vez primera que se dan á luz trabajos estadísticos sobre la administración de justicia criminal, disculparán las faltas é inexactitudes que puedan encontrarse en tan diminuta obra.

Pero confie V. M. en que las medidas adoptadas para lo venidero, y el celo y esmerada laboriosidad de los tribunales, facilitarán la ejecución para lo sucesivo; y en pocos años podrá el Gobierno presentar á V. M. una estadística tan extensa y completa como las de otras naciones que nos han precedido en esta clase de trabajos. Estos son los ardientes deseos del Ministro que suscribe, ya que en el tiempo que desempeña su cargo no le ha sido posible mas que poner la primera piedra, sobre la cual habrá de edificarse tan difícil é importante obra.

Madrid 12 de Enero de 1845.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Vuestro humilde súbdito, el Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

En el estado militar del presente año se ha padecido la equivocación de colocar en la lista de los tenientes generales del ejército á D. Gerónimo Valdés entre los promovidos á esta clase en el año de 1855, correspondiéndole por su antigüedad ocupar el lugar después del conde de Casa-Maroto, respecto á que ascendió á dicho empleo en 25 de Noviembre de 1855.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO

DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia, con fecha 7 del corriente, participa á este ministerio el fallecimiento del mariscal de campo D. Juan Bautista Aguiar y Caamaño, gentilhomme de cámara de S. M., ocurrido en 24 de Enero anterior en la Puebla del Deau, donde disfrutaba su cuartel.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO

DE GRACIA Y JUSTICIA.

Regencia de la audiencia territorial de Sevilla.—Excmo. señor: Tengo la satisfacción de elevar á conocimiento de V. E. que después de mi última comunicación relativa á la captura de reos prófugos, han sido aprehendidos los que aparecen de la nota que acompaño, procesados por delitos graves; prometiéndome que en fuerza de las disposiciones que he adoptado conseguiré capturar á los mas de los delinquentes que vagan por el territorio del tribunal, haciendo cesar este escándalo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 8 de Febrero de 1845.—Excmo. Sr.—Juan J. G. Naudin.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Nota de los reos prófugos aprehendidos.

- Ecija.—Antonio Rodriguez, alias Mateo. Salvador Macias, alias Cosme.
Alcalá de Guadaira.—Diego Navarro de Mairena.
Fuente Obejuna.—Félix Morillo. Nicolás Esquina. Juan Rebollo.
Sanlúcar la Mayor.—José Roman Parreño. José Calero Rubio. Aguilar.—Gregorio de Doblás.
Lucena.—Agustín Muñoz, alias Telaraña. Alonso García, alias Cagarrope. Antonio Fernandez, alias Forastero. Francisco Pelaez. José María de Cuadra. Pedro Muñoz. Pedro Ocaña.
Sevilla 8 de Febrero de 1845.—Juan J. G. Naudin.

PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO

DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segun comunicacion del jefe político de Santander, el comisario de proteccion y seguridad pública de Torrelavega, auxiliado por la guardia civil destacada en aquel punto y por cuatro carabineros de la Hacienda pública, capturó la noche del 7 del actual á Juan Bautista Belamendia, reo de consideracion fugado de la cárcel de San Vicente de la Barquera.

Lista de los donativos hechos en el consulado de Cete para socorrer á los desgraciados de la isla de Cuba.

	Francos.
D. Tomas de Ascusi, cósul de S. M.....	80
D. Tomas de Villalonga.....	20
D. Francisco de Llamas.....	5
D. Pablo Cugat.....	5
Total.....	110

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 5 de Febrero.

El dia 4 del corriente se verificó la apertura del Parlamento ingles, con cuyo motivo pronunció S. M. la Reina Victoria el discurso siguiente:

—Milores y señores: Me complace, al hallaros aqui reunidos, en felicitaros por las mejoras producidas en el estado del pais.

En casi todos los ramos de la industria fabril se advierte una actividad extraordinaria: interior y exteriormente se han desarrollado la industria y el comercio; y el espíritu de fidelidad y obediencia á la ley reina generalmente entre todas las clases de mi pueblo.

Continúo recibiendo de todas las Potencias y Estados extranjeros pruebas de sus amistosos sentimientos.

He tenido mucha satisfacción en recibir en mi corte á los Soberanos que en el trascurso del año último han visitado la Inglaterra.

El viaje del Emperador de Rusia, emprendido á pesar de todas las inconveniencias particulares, ha sido una prueba de la amistad de S. M. Imperial, la cual no ha podido menos de excitar mi sensibilidad.

La ocasion que con este motivo se me ofreció de estrechar nuestras relaciones personales espero que podrá servir para mejorar el estado de las amistosas relaciones que han existido por largo tiempo entre Inglaterra y Rusia.

La visita del Rey de los franceses me ha sido tanto mas agradable, cuanto que la habian precedido algunas discusiones que hubieran podido perturbar la buena inteligencia felizmente establecida entre los dos paises.

Contemplo la conservación de esta buena inteligencia como una cosa esencial á los mas gratos intereses de ambos paises; y he visto con satisfacción que los sentimientos tan cordialmente expresados por todas las clases de mis vasallos con motivo de la visita de S. M. correspondian exactamente á los míos.

Señores de la Cámara de los Comunes: Está ya preparado el presupuesto del año último, y se someterá á vuestras discusiones.

El programa de la navegación de vapor, y la necesidad de protección que tiene el vasto comercio nacional, exigirán un aumento en los gastos del presupuesto con relacion al de Marina. Milores y señores:

He advertido con particular satisfacción que las mejoras que experimentan otros puntos del pais se han propagado á la Irlanda.

